



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 14 de junio de 2019

Nº 070-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor César Antonio Balbuena Vela; el Informe N° 0156-2019-JGRH-GA-OSITRAN; el Informe N° 0072-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín,

Con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) la defensa y asesoría se otorga a pedida de parte, previa evaluación de la solicitud". Asimismo, dicho artículo refiere que "SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN del 14 de mayo de 2018, aprobó la DIR-GA-004-201, "Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensas y asesorías";

Que, la referida directiva tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del OSITRAN previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, con fecha 7 de junio de 2019, el señor César Antonio Balbuena Vela, en su calidad de ex miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, solicita la contratación de asesoría legal, debido a que ha sido comprendido en la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de los delitos de negociación incompatible y colusión, en el Caso 506015505-2017-73-0;



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, en el marco de la normativa que regula el beneficio de defensa y asesoría, sobre los requisitos de admisibilidad de la solicitud del señor Balbuena Vela para acceder al beneficio de asesoría legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, al haber presentado como anexos de su solicitud los siguientes documentos: (i) el compromiso de reembolso; (ii) la propuesta del servicio de asesoría-legal; y, (iii) el compromiso de devolver a la Entidad los costos y las costas determinados a su favor por la autoridad competente, los cuales tienen la calidad de declaración jurada;

Que, en lo referido a la procedencia del beneficio, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no procede atender la solicitud presentada por el señor Balbuena Vela, toda vez que pese a tener la condición de imputado en la investigación preliminar seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, los hechos materia de la denuncia fiscal, así como los puntos objeto de la asesoría descrita en su nueva solicitud, cuentan, a la fecha, con el otorgamiento del beneficio de defensa legal efectuado a través de la Resolución de Gerencia General N° 054-2017-GG-OSITRAN y el Contrato N° 026-2017-OSITRAN, cuyas prestaciones incluyen todo concepto de defensa y asesoría en materia legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-004-2018, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el otorgamiento del beneficio de asesoría legal solicitado por el señor César Antonio Balbuena Vela; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor César Antonio Balbuena Vela, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019046502



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe